

**LA QUINTA DEL PUENTE C.E.**



**MANUAL DE POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

**FLORIDABLANCA**

**2019**

## CONTROL DE VERSIONES

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	APROBACIÓN	VERSIÓN
20-09-2017	Publicación Manual de Protección de Datos Personales en la página de la Institución.	Comité de Protección de Datos Personales.	Representante legal La Quinta del Puente C.E.	V1
24-01-2019	Inclusión: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro control de versiones.</li> <li>• Modificación Política de Protección de Datos Personales.</li> <li>• Anexo formato "Autorización de Tratamiento de Datos Personales Año Lectivo 2018-2019, Versión II".</li> <li>• Anexo formato aviso de sistema de Videovigilancia.</li> </ul>	Comité de Protección de Datos Personales.	Representante legal La Quinta del Puente C.E.	V2

## INTRODUCCIÓN

La Quinta de Puente Corporación Educativa, es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante Resolución No. 10778, del 21 de septiembre de 2004, expedida por la Gobernación del Departamento de Santander. La Corporación Educativa ha decidido adoptar el Manual de Políticas y Procedimientos de Datos Personales, el cual establece las condiciones de organización, obligaciones de los implicados e intervinientes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal, régimen de funcionamiento, y procedimientos aplicables al tratamiento de datos personales que en desarrollo de sus funciones propias como Corporación Educativa tenga que solicitar, utilizar, almacenar, corregir, ceder o suprimir.

Lo anterior ha sido resuelto, con el fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012, así como las demás normas que reglamentan y complementan el tratamiento para la Protección de Datos Personales en Colombia.

La Quinta del Puente C.E., es responsable del tratamiento de Datos Personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta el presente Manual que contiene elementos esenciales, sencillos y seguros para el cumplimiento de la legislación correspondiente a la Protección de Datos.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPITULO I. GENERALIDADES</b> .....	6
<b>1.1. IDENTIFICACIÓN</b> .....	6
<b>1.2. AMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	6
<b>1.3. DEFINICIONES</b> .....	6
<b>1.4. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b> .....	7
1.4.1. Principio de Confidencialidad .....	7
1.4.2. Principio de Acceso y Circulación Restringida.....	7
1.4.3. Principio de Finalidad.....	8
1.4.4. Principio de la Legalidad .....	8
1.4.5. Principio de Libertad .....	8
1.4.6. Principio de Seguridad.....	8
1.4.7. Principio de Transparencia .....	8
1.4.8. Principio de Veracidad o calidad.....	8
<b>1.5. PARTES INTERESADAS</b> .....	8
<b>1.6. POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b> .....	9
<b>CAPITULO II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b> .....	11
<b>2.1. TRATAMIENTO</b> .....	11
2.1.1. Datos Sensibles.....	11
2.1.2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	12
<b>2.2. CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS</b> .....	12
2.2.1. Base de Datos Estudiantes / Clientes / Usuarios.....	12
2.2.2. Base de Datos de Empleados .....	13
2.2.3. Base de Datos de Contratistas y Proveedores.....	13
<b>CAPITULO III. DERECHO DE LOS TITULARES</b> .....	14
<b>3.1. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN</b> .....	14
<b>CAPITULO IV. DEBERES DE LA QUINTA DEL PUENTE C.E. COMO RESPONSABLE Y ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES</b> .....	15
<b>4.1. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD</b> .....	16
<b>CAPITULO V. POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN</b> .....	17
<b>5.1. GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN</b> .....	17

5.1.1. Medio y manifestación para otorgar la autorización del Titular.....	17
5.1.3. Revocatoria de la autorización .....	18
5.1.4. Casos en los que no se requiere la autorización .....	18
5.1.5. Personas a quienes se les puede suministrar la información .....	18
<b>5.2. DEL DERECHO DE LOS TITULARES.....</b>	<b>19</b>
5.2.1. Legitimación para el ejercicio del derecho del Titular.....	19
<b>5.3. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS .....</b>	<b>19</b>
<b>5.4. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES ...</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS, PETICIONES DE RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS.....</b>	<b>21</b>
<b>6.1. PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>21</b>
6.1.1. Consultas .....	21
6.1.3. Petición de actualización y/o rectificación .....	22
6.1.4. Petición de supresión de datos .....	22
<b>CAPITULO VII. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA QUINTA DEL PUENTE C.E.....</b>	<b>24</b>
<b>7.1. RESPONSABLES.....</b>	<b>24</b>
<b>7.2. ENCARGADOS.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO VIII. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.....</b>	<b>25</b>
<b>8.1. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS DE LA QUINTA DEL PUENTE C.E.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO IX. LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTACTO, VIDEOVIGILANCIA Y VIGENCIA</b>	<b>26</b>
<b>9.1. MARCO LEGAL .....</b>	<b>26</b>
<b>9.2. INFORMACIÓN DE CONTACTO .....</b>	<b>26</b>
<b>9.3. VIDEOVIGILANCIA.....</b>	<b>26</b>
<b>9.4. VIGENCIA.....</b>	<b>27</b>

## CAPITULO I. GENERALIDADES

### 1.1. IDENTIFICACIÓN

Razón Social	LA QUINTA DELPUENTE C.E.
NIT	900000483 – 9
Dirección	Carrera 10 No. 9 – 86
Representante Legal	Arq. Gustavo Salazar Gómez
Rectora	Lic. Matilde González de Salazar
Sede principal	Floridablanca (Santander)
Campus Deportivo y Ecológico	Mesa de los Santos
Descripción Actividad Económica	Establecimiento que presta servicios de educación preescolar - básica primaria - básica secundaria y media de carácter académico Bilingüe en la misma unidad física.

### 1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

La política y procedimientos consagrados en este manual serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos de La Quinta del Puente C. E., y será la única directamente encargada del tratamiento de los Datos Personales.

### 1.3. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones garantizan una correcta y apropiada interpretación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales son indispensables para la protección del Hábeas Data, lo que contribuye a determinar las responsabilidades de los involucrados en el tratamiento de datos personales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Aviso de Privacidad: comunicación verbal o escrita generada por La Quinta del Puente C.E. y dirigida a las partes interesadas para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de la política y procedimientos para el manejo y protección de la información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier pieza de información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato Público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y

a su calidad de comerciante o servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos Sensibles: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Personas designadas por La Quinta del Puente C. E., que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Titular: persona natural o jurídica cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales designado por La Quinta del Puente C. E., envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

#### **1.4. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La Quinta del Puente C.E., aplicará los siguientes principios, los cuales constituyen las reglas en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio de datos personales:

##### **1.4.1. Principio de Confidencialidad**

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprenden el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o del cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las funciones diferentes a las registrales. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otro sí a su contrato laboral para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

##### **1.4.2. Principio de Acceso y Circulación Restringida**

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por La Quinta del Puente C. E., el titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en

internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

#### 1.4.3. Principio de Finalidad

El tratamiento de datos que la Quinta del Puente C.E., obedece a la finalidad legítima de acuerdo a la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

En lo correspondiente a la recolección de datos personales, La Quinta del Puente C.E., se limitará aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos; las diferentes áreas de la Corporación Educativa que realicen recolección de datos deberán informar al titular el motivo por el cual se solicita la información y el uso específico que se le dará a la misma.

#### 1.4.4. Principio de la Legalidad

El tratamiento de Datos Personales es una actividad reglada que se rige por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad que la complementen, modifiquen o deroguen.

#### 1.4.5. Principio de Libertad

El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

#### 1.4.6. Principio de Seguridad

La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la presente Ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

#### 1.4.7. Principio de Transparencia

En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

#### 1.4.8. Principio de Veracidad o calidad

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

### **1.5. PARTES INTERESADAS**

Entrar en sincronización de la política de protección de datos personales de acuerdo con la normatividad jurídica vigente es el sello de compromiso para que alta dirección de La Quinta del Puente C.E., docentes, padres de familia, estudiantes, aspirantes, graduados, egresados, empleados, exempleados, jubilados, proveedores, contratistas, comunidad y gobierno, cuenten con las garantías necesarias en pro de la defensa de los derechos que en materia de información se debe cumplir.



## 1.6. POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Quinta del Puente C.E., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta la presente política para el Tratamiento de datos personales, la cual será informado a todos nuestros grupos de interés, siendo estos titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades académicas, culturales, comerciales o laborales.

Por lo anterior La Quinta del Puente C.E., manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el Tratamiento de los datos personales y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades culturales, académicas, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes o transitorios, que llegarán a suministrar a La Quinta del Puente C.E., cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla, rectificarla o suprimirla, de acuerdo con lo establecido en las normas y regulaciones anteriormente citadas.

Los datos personales en poder de La Quinta del Puente C.E., serán tratados conforme las siguientes finalidades de carácter general:

- Para la prestación de los servicios académicos a sus alumnos y padres de familia.
- Para comunicar a sus grupos de interés información sobre eventos académicos, publicaciones y publicidad sobre tema asociado a la Institución.
- Para el cumplimiento de las obligaciones legales que involucren datos personales de sus grupos de interés.
- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales existentes con sus grupos de interés, tales como: clientes, empleados, proveedores.
- Para garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa, visitantes que ingresan a nuestras instalaciones y de la infraestructura en general, en referencia al Sistema de Videovigilancia con el que cuenta la Institución.
- Para el cumplimiento de las obligaciones legales que involucren datos sensibles de los estudiantes y trabajadores.

Cualquier persona que haga parte de uno de los grupos de interés en relación con tratamiento de sus datos personales tienen derecho a:

- Ejercer su derecho de Hábeas Data, en aquellos casos en que proceda.
- Evidenciar la existencia del consentimiento y asentimiento otorgado.
- Ejercer las acciones que la ley Colombiana reconoce en materia de protección de datos personales y Hábeas Data.

Para el ejercicio de Hábeas Data, el titular del dato personal o quien demuestre un legítimo interés conforme a lo señalado en la normatividad vigente, podrá hacerlo contactando al área de Secretaría Académica a través del siguiente correo electrónico: **[secretaria@laquintadelpuente.edu.co](mailto:secretaria@laquintadelpuente.edu.co)** o dirigiendo una comunicación a la siguiente dirección: Carrera 10 No. 9 – 86 Floridablanca – Santander. Quien ejerza el Hábeas Data deberá suministrar

con precisión los datos de contacto solicitados para efecto de tramitar y atender su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

El Tratamiento de los datos personales que realiza La Quinta del Puente C.E., conforme esta política, se hará con base a la norma, procedimiento e instructivos adoptados por la Institución para el cumplimiento de la legislación aplicable a la protección de información personal.

## CAPITULO II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 2.1. TRATAMIENTO

El Tratamiento de datos personales de estudiantes, aspirantes, graduados, egresados, profesores, empleados, exempleados, jubilados, proveedores, contratistas, o de cualquier persona con la cual La Quinta del Puente C.E., tuviere establecida o estableciera una relación, permanente u ocasional, lo realizará en un marco legal que regula la materia y en virtud de su condición de Institución de Educación, y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a. Realizar el envío de información relacionada con programas académicos, institucionales, comerciales, noticias, contenidos por área de interés, productos y demás servicios ofrecidos por La Quinta del Puente C.E.
- b. Desarrollar la misión de La Quinta del Puente C.E., conforme a sus estatutos.
- c. Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las Instituciones de educación básica primaria - básica secundaria y media, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, entidades acreditadoras o las autoridades locales.
- d. Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo, pero sin limitarse a las tributarias y comerciales.
- e. Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico Colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a ex empleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
- f. Realizar encuestas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Desarrollar programas conforme a sus estatutos.
- h. Fomentar la investigación en todos los campos incluyendo el científico.
- i. Cumplir con todos sus compromisos contractuales.

#### 2.1.1. Datos Sensibles

La Quinta del Puente C.E., restringirá el Tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares informando sobre la finalidad exclusiva de su Tratamiento.

La Quinta del Puente C.E., utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuándo:

- a. El Tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que, por Ley, no se requieran el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin autorización del Titular.
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

#### 2.1.2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes

En el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes esta proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, y cuando dicho Tratamiento cumpla los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Responder y respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes
- b. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales

Cumplido los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescentes otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012.

## 2.2. CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

La Quinta del Puente C.E., ha clasificado sus bases de datos de la siguiente manera:

### 2.2.1. Base de Datos Estudiantes / Clientes / Usuarios

Son las bases de datos manuales o automatizados, que contienen datos de los estudiantes que se encuentran vinculados a la Institución, cuyo Tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. En estas bases de datos se incorpora información

privada, datos sensibles y de menores. El Tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones generadas de la relación académica, requerirá autorización previa del Titular (representante o tutor). En ningún caso La Quinta del Puente C.E., dará tratamiento a datos sensibles o de menores sin autorización previa.

#### 2.2.2. Base de Datos de Empleados

Son las bases de datos manuales o automatizados, que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente a la Institución, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. En estas bases de datos se incorpora información privada, datos sensibles y de menores. El Tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral, requerirá autorización previa del Titular. En ningún caso La Quinta del Puente C.E., dará tratamiento a datos sensibles o de menores sin autorización previa.

#### 2.2.3. Base de Datos de Contratistas y Proveedores

Son las bases de datos manuales o automatizados, que contienen datos de las personas naturales o jurídicas que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo Tratamiento tiene como finalidad cumplir las disposiciones contractuales estipuladas por La Quinta del Puente C.E., para la adquisición de servicios y bienes demandados por ella para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones. Esta base de datos contiene datos personales públicos y privados, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de las relaciones contractuales. El Tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular o representante legal.

## **CAPITULO III. DERECHO DE LOS TITULARES**

### **3.1. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN**

La Quinta del Puente C.E., reconoce y garantiza a los titulares de los datos personales los siguientes derechos fundamentales:

- a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Quinta del Puente C.E., en su condición de responsable del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La Quinta del Puente C.E., para el Tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido.
- c. Ser informado por La Quinta del Puente C.E., previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La Quinta del puente C.E.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

#### **CAPITULO IV. DEBERES DE LA QUINTA DEL PUENTE C.E. COMO RESPONSABLE Y ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

La Quinta del Puente C.E., tiene presente que los datos personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. Así mismo, La Quinta del Puente C.E., hará uso de dichos datos solamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre la protección de datos personales.

En el Tratamiento y protección de datos personales. La Quinta del Puente C.E., tendrá los deberes para los responsables y encargados del tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
- i. Exigir al encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la presente ley.
- k. Adoptar un manual interno de política y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

- l. Informar al encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **4.1. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD**

La Quinta del Puente C.E., garantiza y exige a todas las personas que intervengan en cualquier fase del Tratamiento de los datos de carácter personal privado, sensible o de menores, el secreto profesional, respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones contractuales con La Quinta del Puente C.E.

El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en el contrato de trabajo y la legislación vigente.



## CAPITULO V. POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

### 5.1. GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el Tratamiento de datos personales del titular se requiere la autorización previa e informada de Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La Quinta del Puente C.E., solicitará previamente la autorización para el Tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como: un contrato, o un documento específico (formato, formulario, otro sí, etc.).

En caso de tratarse de datos de carácter personal privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del Tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. La Quinta del Puente C.E., informará al Titular de los datos de manera clara y expresa lo siguiente:

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando éstas sean datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como Titular.
- d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

#### 5.1.1. Medio y manifestación para otorgar la autorización del Titular

La autorización puede constar de diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, a través de las cuales se concluya que, de no haberse surtido una conducta del Titular, los datos no hubieran almacenado o capturado en la base de datos.

La Quinta del Puente C.E., en los términos dispuestos en la Ley generó un aviso en el cual se comunica a los titulares que pueden ejercer su derecho al Tratamiento de los datos personales a través de la página <http://www.laquintadelpuente.edu.co> y del correo electrónico: [secretaria@laquintadelpuente.edu.co](mailto:secretaria@laquintadelpuente.edu.co)

#### 5.1.2. Prueba de la autorización

La Quinta del Puente C.E., conservará la prueba de la autorización otorgada por los Titulares de los datos personales para su Tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha en la que obtuvo esta.

En consecuencia La Quinta del Puente C.E., podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

#### 5.1.3. Revocatoria de la autorización

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a La Quinta del Puente C.E., para el Tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. La Quinta del Puente C.E., establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total con relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto La Quinta del Puente C.E., deberá cesar cualquier actividad de tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamientos, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de Tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, La Quinta del Puente C.E., podrá continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el Titular no hubiera revocado su consentimiento.

#### 5.1.4. Casos en los que no se requiere la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

#### 5.1.5. Personas a quienes se les puede suministrar la información

La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

## **5.2. DEL DERECHO DE LOS TITULARES**

### **5.2.1. Legitimación para el ejercicio del derecho del Titular**

Los derechos de los Titulares establecidos en la ley podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le pongan a disposición de La Quinta del Puente C.E.
- b. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

## **5.3. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS**

La Quinta del Puente C.E., ha designado como área responsable de velar por el cumplimiento de esta política al interior de la Corporación Educativa en cabeza de la Secretaria Académica, quien sea la persona encargada de recibir los requerimientos que lleguen en forma física y virtual.

## **5.4. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la misión institucional de La Quinta del Puente C.E., y atendiendo a la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con La Quinta del Puente C.E., ésta podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política, autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales. Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con La Quinta del Puente C.E.

Para la transferencia internacional de datos personales de los Titulares, La Quinta del Puente C.E., tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta política, se entenderá que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con La Quinta del Puente C.E., y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la

transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe La Quinta del Puente C.E., no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del decreto 1377 de 2013.

La Quinta del Puente C.E., también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

- Para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia.
- Para cumplir con procesos jurídicos.
- Para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y de los gobiernos distintos a las de su país de residencia.
- Para hacer cumplir nuestros términos y condiciones
- Para proteger nuestras operaciones
- Para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros.
- Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

## **CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS, PETICIONES DE RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS**

### **6.1. PROCEDIMIENTOS**

#### 6.1.1. Consultas

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en La Quinta del Puente C.E., de manera personal o mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de la corporación educativa.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales, La Quinta del Puente C.E., garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes en la sede registrada en la Carrera 10 No. 9-86 Floridablanca Santander.
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deberán ser informados en el aviso de privacidad.
- Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tienen en operación.
- En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibido. Cuando fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.
- Las consultas podrán formularse al correo [secretaria@laquintadelpuente.edu.co](mailto:secretaria@laquintadelpuente.edu.co)

#### 6.1.2. Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante La Quinta del Puente C.E., el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud escrita dirigida a La Quinta del Puente C.E., por el correo electrónico, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando de los documentos que se quieran hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, este se catalogará como “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, hasta que este sea analizado y resuelto.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### 6.1.3. Petición de actualización y/o rectificación

La Quinta del Puente C.E., rectificará y actualizará, a solicitud del Titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual se tendrá en cuenta:

1. El Titular deberá allegar la solicitud al correo electrónico o en medio físico, indicando la actualización y/o rectificación a realizar y aportará la documentación que sustente su petición.
2. La Quinta del Puente C.E., podrá habilitar mecanismos que faciliten el ejercicio de este derecho titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página Web.

#### 6.1.4. Petición de supresión de datos

El Titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a La Quinta del Puente C.E., su supresión (eliminación) en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
2. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
3. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por La Quinta del Puente C.E. Sin embargo este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia La Quinta del Puente C.E., podrá negar el ejercicio del mismo cuando:
  - El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente Adquirida por el Titular.

## **CAPITULO VII. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA QUINTA DEL PUENTE C.E.**

### **7.1. RESPONSABLES**

La Quinta del Puente C.E., designa como responsable del Tratamiento de datos personales al área de Protección de Datos Personales, o la dependencia que haga sus veces, como la persona que recibirá, procesara y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectiva dependencia encargadas del Tratamiento, dependencias que a su vez reciban estas comunicaciones, entraran a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

En el evento que se considere que La Quinta del Puente C.E., dio un uso contrario al autorizado y las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación dirigida a la Secretaria Académica de La Quinta del Puente C.E. Dirección: Carrera 10 No. 9 -86 Floridablanca, correo electrónico: [secretaria@laquintadelpuente.edu.co](mailto:secretaria@laquintadelpuente.edu.co)

### **7.2. ENCARGADOS**

La Quinta del Puente C.E., teniendo en cuenta los términos establecidos en la normatividad vigente, actuara como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de Datos Personales; y las distintas dependencias actuaran como ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos personales.

La Quinta del Puente C.E., distingue entre encargado interno y encargado externo. Los encargados internos son los empleados de la Corporación Educativa mientras que los externos son personas naturales o jurídicas que tratan datos que La Quinta del Puente C.E., les suministra para la realización de una tarea asignada (proveedores, consultores, empresas de tercerización).



## **CAPITULO VIII. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS**

### **8.1. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS DE LA QUINTA DEL PUENTE C.E.**

El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país y será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

Una vez el Gobierno Nacional reglamente la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste, La Quinta del Puente C.E., aportará a la Superintendencia de Industria y Comercio las bases de datos sujetas a Tratamiento en el tiempo indicado.

## **CAPITULO IX. LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTACTO, VIDEOVIGILANCIA Y VIGENCIA**

### **9.1. MARCO LEGAL**

El presente Manual de Políticas y Procedimientos de Datos Personales ha sido elaborado en concordancia con las siguientes normas y documentos.

- Constitución Política, Art. 15.
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1273 de 2009
- Ley 1581 de 2012
- Decreto Reglamentario 1727 de 2009
- Decreto Reglamentario Parcial 1377 de 2013

### **9.2. INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Si tiene alguna pregunta sobre esta política, comuníquese con La Quinta del Puente C.E. o envíe su consulta a través de los siguientes canales de comunicación:

Teléfono: 6481844

Mediante comunicación escrita a través del correo electrónico: [\*\*secretaria@laquintadelpuente.edu.co\*\*](mailto:secretaria@laquintadelpuente.edu.co) o personalmente en la oficina de la Secretaria Académica. Dirección: Carrera 10 No. 9 -86 Floridablanca.

### **9.3. VIDEOVIGILANCIA**

La Quinta del Puente C.E., utiliza medios de videovigilancia instalados en diferentes sitios internos y externos de la Institución Educativa. Por ello, se informa a los Titulares y terceros, la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios con alertas de videovigilancia. No obstante, ningún dispositivo de videovigilancia se sitúa en lugares que puedan afectar la intimidad de los Titulares.

La información recolectada por estos mecanismos se utilizará para fines de seguridad de los bienes, instalaciones y personas que se encuentran en éstas, o como prueba en cualquier tipo de proceso interno, judicial o administrativo, siempre con sujeción y cumplimiento de las normas legales.

Las imágenes solo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas y que hayan justificado la instalación de las videocámaras.

Teniendo en cuenta la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 del 2015 y la guía de protección de datos personales en sistemas de Videovigilancia del año 2016, el comité de protección de datos personales estableció el aviso de privacidad de la institución, cumpliendo con los parámetros de:

- Incluir información sobre quien es el Responsable del Tratamiento y sus datos de contacto.

- Indicar el Tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo.
- Incluir los derechos de los titulares, y
- Indicar dónde está publicada la política de Tratamiento de la información.

Con base en las anteriores directrices normativas el comité de protección de datos personales del La Quinta del Puente C.E., seleccionó y adoptó la publicación y ubicación de los avisos de privacidad en las áreas de Videovigilancia designadas. Ver anexo No. 2 Avisos Sistemas de Videovigilancia.

Con respecto a los procedimientos que involucren la protección de datos personales, el responsable y encargado deberá observar las siguientes reglas:

- Solicitar y conservar prueba de la autorización de los titulares para el Tratamiento de sus datos personales. Ver anexo No. 1. Autorización de Tratamiento de Datos Personales Año Lectivo 2018- 2019 Versión II.
- Implementar SV sólo cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.
- Limitar la recolección de imágenes estrictamente a las necesarias para cumplir el fin específico previamente concebido.
- Informar a los titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad del mismo.
- Conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del Sistema de Videovigilancia.
- Inscribir la base de datos que almacena las imágenes en el Registro Nacional de Base de Datos cuando el Tratamiento consista sólo en la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales.
- Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá al Sistema de Videovigilancia.

#### **9.4. VIGENCIA**

Esta política de Tratamiento y protección de datos personales ha entrado en vigencia desde el 24 de enero del 2019.

## **LISTA DE ANEXOS**

Anexo No. 1 Autorización de Tratamiento de Datos Personales Año Lectivo 2018- 2019 Versión II.

Anexo No. 2 Avisos Sistemas de Videovigilancia.

## Anexo No. 1

### Autorización de Tratamiento de Datos Personales Año Lectivo 2018- 2019 Versión II.



#### La Quinta del Puente C.E.

**POR FAVOR DILIGENCIAR LA PRESENTE COMUNICACIÓN Y DEVOLVERLA CON EL ESTUDIANTE AL COLEGIO**

**COPIA DE LA COMUNICACIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 Y ORIGINAL DE LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AÑO LECTIVO 2018-2019, VERSION II PARA INCLUIR EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN DE CADA ESTUDIANTE**

PARA: **Padres de Familia**  
DE: **Dirección**  
**Arq. Gustavo Salazar Gómez, Director Ejecutivo**  
**Lic. Matilde González de Salazar, Rectora**  
ASUNTO: **Información Importante**

Apreciados Padres de Familia:

Reciban un cordial saludo. Dada la importancia del tema, les solicitamos leer con **atención** la presente comunicación, diligenciar la hoja anexa y enviarla al Colegio con el alumno(a) mañana viernes 25 de enero de 2019, para incluirla en la carpeta correspondiente a la documentación de cada estudiante.

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581 de 2012**, conocida como el Régimen General de Protección de Datos Personales, la Institución viene implementando esta normatividad desde el año 2017 de manera amplia y suficiente, con el fin de garantizar los principios que tienen toda persona a la cual se le realice tratamiento de sus datos y al cumplimiento del derecho del habeas Data.

La recolección de los datos personales por parte de La Quinta del Puente C.E., tiene fines académicos, administrativos y en caso determinado informativos, cuando se trate de fotos y/o videos Institucionales que se publicarán en la página web del Colegio: [www.laquintadelpuente.edu.co](http://www.laquintadelpuente.edu.co), siendo ésta pertinente y adecuada para el desarrollo de nuestra misión institucional.

Actualmente la Institución cuenta con el Manual de Protección de Datos Personales, el cual se encuentra publicado en la página [www.laquintadelpuente.edu.co](http://www.laquintadelpuente.edu.co), en donde encontrarán los derechos de las personas, el procedimiento para el tratamiento de los datos personales, como realizar una petición, queja o reclamo, persona o área responsable de responder las peticiones, entre otros.

Invitamos a toda la comunidad educativa a visitar nuestra página Web y enterarse de las normas, que aplican en materia de protección de datos personales.

Así mismo, informamos que La Quinta del Puente C.E., cuenta con un sistema de Videovigilancia al interior de las instalaciones y su área perimetral, la cual tiene como finalidad la vigilancia de los espacios escolares para garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa, visitantes que ingresan a nuestras instalaciones y de la infraestructura en general. Dando cumplimiento a la normatividad, se encuentran localizados avisos visibles y legibles al ingreso de la Institución y en las demás áreas de Videovigilancia, donde indicamos a los titulares, acerca de la recolección de imágenes. Los procedimientos para el tratamiento que exige la norma, los encontrarán en el Manual de Protección de datos personales en la página Web [www.laquintadelpuente.edu.co](http://www.laquintadelpuente.edu.co)

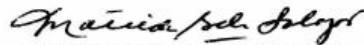
#### Los Padres de Familia del alumno:

- Cuentan con la libertad de contestar las preguntas que se formulan y de suministrar los datos solicitados en el Formulario de Matriculación.
- Comprenden que los datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación.
- Conocen y autorizan que los datos sensibles recolectados se utilicen para proceder en las instalaciones durante el año escolar según las diferentes circunstancias tales como: servicios educativos, psicología, alimentación y transporte.

Con el fin de dar cumplimiento a la **Ley 1581 de 2012** y sus Decretos reglamentarios, nos permitimos solicitar la autorización para el tratamiento de los datos personales, diligenciando el formato anexo a la presente.

Cordialmente,  


ARQ. GUSTAVO SALAZAR GÓMEZ  
Director Ejecutivo



LIC. MATILDE GONZALEZ DE SALAZAR  
Rectora

#### FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AÑO LECTIVO 2018 - 2019, VERSIÓN II

Nosotros \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_, en calidad de Padres o acudientes del alumno(a) \_\_\_\_\_ matriculado para cursar en el Colegio La Quinta del Puente C.E., el grado \_\_\_\_\_ durante el Año Lectivo Calendario B, que se desarrolla del 1° de septiembre de 2018 al 20 de junio de 2019, nos permitimos informar que **conocemos ampliamente** la información correspondiente a la **Ley 1581 de 2012** y **autorizamos** a La Quinta del Puente C.E., el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la comunicación de fecha 23 de enero de 2019.

\_\_\_\_\_  
Firma Padre o acudiente  
C.C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre o acudiente  
C.C. \_\_\_\_\_

## Anexo No. 2

### Avisos Sistemas de Videovigilancia.



 **AVISO**  
**ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA**



Al ingresar a las instalaciones, autorizo a **La Quinta del Puente C.E.**, para realizar el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.

Las operaciones como captación, grabación, almacenamiento, conservación o reproducción, se realizan con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes, docentes, padres de familia, visitantes y el de las instalaciones en general.

En la página: [www.laquintadelpuente.edu.co](http://www.laquintadelpuente.edu.co) encontrará el Manual de Protección de Datos Personales, sus derechos como Titular y la Política de Tratamiento de la Información.



 **AVISO**  
**ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA**



**La Quinta del Puente C.E.**, se permite indicar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que está siendo vigilado por videocámaras.

Las operaciones como captación, grabación, almacenamiento, conservación o reproducción, se realizan con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes, docentes, padres de familia, visitantes y el de las instalaciones en general.

En la página: [www.laquintadelpuente.edu.co](http://www.laquintadelpuente.edu.co) encontrará el Manual de Protección de Datos Personales, sus derechos como Titular y la Política de Tratamiento de la Información.